

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 219/2024
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	15182

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y domicilio. Asimismo, designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley Reglamentaria.

Pruebas. Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Esto, con fundamento en los numerales 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Uso de aparatos electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como de las documentales relacionadas con los antecedentes del Acuerdo impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; y dígasele al municipio actor que ésta queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a dicha oficina², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022; lo anterior, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente medio de control constitucional, los que pueden ser consultados en la indicada oficina.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre incumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **219/2024**, promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Conste.

EGM/JHGV 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T01:33:18Z / 26/08/2025T19:33:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	96 74 8f 0e 7d cb 35 a6 31 fa d9 3e e0 20 4c 62 de 33 0a 5a e4 25 43 dd 95 c3 f2 0a 96 54 9f 3f 47 35 ef a9 76 71 99 00 d9 b2 79 e6 b5 89 b4 eb 7c 56 73 58 de d0 d6 6d d9 97 ad 33 42 ca d3 12 3e 33 f3 e0 73 f9 7d dc 90 a7 cc 10 3c 99 93 73 64 52 ba 5b 09 52 ac ce 7c e1 c1 ec a4 7d ee 5c 6b 82 34 10 31 d4 54 8a 18 a3 79 9d 4c ef 45 90 7a 41 9a b1 9a 54 cc e8 0a 3e 56 30 a7 49 47 96 fd e3 ef 9f cc 86 20 e6 72 ef 5a e2 21 f9 2e 68 38 e9 d3 d8 d6 2e b1 14 35 25 ea 24 7c 1c 61 35 0e 71 e3 ae a3 63 e1 fc 7a a9 d3 74 5d 48 6f 63 28 6c 3a 48 17 a2 c3 10 09 94 4b 74 90 5b f9 5c c1 76 c2 d6 5b 61 fe a0 18 54 79 83 07 8c 03 56 d4 0d 33 1c e0 4b 3f e1 21 1a 9e 5e 56 3a 31 e8 4f bc 02 80 19 e0 42 3a f5 92 77 b8 59 99 ee 55 8d 38 ff 42 a9 87 4c ba 59 51 6d 23 3b 58 b9 ac				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T01:33:18Z / 26/08/2025T19:33:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T01:33:18Z / 26/08/2025T19:33:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	398872			
	Datos estampillados	EA6589989B17757CCBEB2A0515549A552AFA83C6B5B88C733BE51EA9E5900E84C7395			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:30:07Z / 26/08/2025T18:30:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	79 cc 47 c5 2a 36 69 e4 4a bd dc 7d c9 ba c5 64 64 a4 e3 66 4d e7 bd cf c0 ca 30 1e 29 b5 0f de ff 05 9e 46 06 a3 05 bc 5c 2d f2 72 9f f0 95 fc 57 66 da 74 81 15 b8 ac 9c 98 b7 30 b5 a5 d3 70 63 de 24 58 d4 d2 1b 53 e1 20 85 a1 aa cc 3b 2f c7 47 e8 a7 d7 35 49 3c 58 da ff 7c e5 61 3d 78 e8 7b 14 f9 ca 57 38 7d 51 8a 9b dd 9a 06 99 38 08 74 ab b6 0f af c6 ba a4 e1 67 56 99 ae fd 9d 81 69 b9 3c 9c 87 1e 98 cf 94 49 a7 76 20 bc 87 8b 2a 3e 61 d2 af 51 f3 c2 c2 e9 73 b6 3f 0d d4 3e d2 24 d9 1f cf 36 9b 67 2e 3c b2 48 71 a9 ca b7 bb d6 54 9c c1 a2 33 89 c3 f8 ea 1d 3e 1b cf d1 98 de da ba 79 f2 b6 80 d2 34 ba 11 28 10 e3 42 41 0b ea c2 ea 35 4e ff e1 44 0a e4 d4 f2 be de 79 e4 a3 9f d6 e8 c3 c9 b5 d0 02 84 9e 2a ec 95 a1 31 b7 9f 8b 06 69 78 8e aa c3 97 bb e4 11				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:30:07Z / 26/08/2025T18:30:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T00:30:07Z / 26/08/2025T18:30:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	398438			
Datos estampillados	95AD4199F0157595F081F0B9829A0039BC989ABE5F289A311BB1276CDD7EF2D65067B				